

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de junio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha dos de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 088-2020-CU. - CALLAO, 02 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020, sobre el punto de agenda 6. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES DEL DOCENTE DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 4, Inc. a del Art. 6, Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente de Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, entre otros; asimismo, se otorga a los docente a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado, esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post-doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;



Que, el docente DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA con Escrito presentado en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el 01 de octubre de 2019, solicita se le conceda el permiso con goce de remuneraciones a partir del 04 al 08 de noviembre de 2019, para participar con el trabajo de investigación titulado "Generalized fractional Benny type System" en el IV Wokshop on Nonlinear Dispersive Equations que se realizará en el periodo del 05 al 08 de noviembre de 2019 en la Universidad Federal de Rio de Janeiro; acogiéndose su petición al Art. 38 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 181-2019-CU;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Oficio N° 523-2019-D-FCNM (Expediente N° 01082756) recibido el 03 de diciembre de 2019, remite la Resolución N° 224-2019-D-FCNM del 11 de octubre de 2019, por el cual propone al señor Rector, el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación oficializada al docente ordinario en la categoría auxiliar a tiempo completo Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA para asistir en calidad de expositor del tema: "Generalized Fractional Benny type System" del Workshop on Nonlinear Dispersive Equations, evento organizado por la Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil del 05 al 08 de noviembre de 2019; asimismo, solicita al referido docente que al término del evento, presente a la Facultad y al Vicerrectorado de Investigación, el resumen de su ponencia e informe académico con copia del certificado de participación, de acuerdo a las normas reglamentarias vigente sobre la materia;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 258-2020-OAJ recibido el 13 de marzo de 2020, informa que evaluados los actuados y según lo establecido en el Art. 6, inciso a) del numeral 7.2 del Art. 7, Arts. 32, 37, 41 y 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 187-2017-CU, considera que procede otorgar con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada al docente DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA para que asista en calidad de expositor en el evento organizado por la Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil, desde el 05 al 08 de noviembre de 2019; y remitir los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de que se eleve los actuados al Consejo Universitario;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 02 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES DEL DOCENTE DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros acuerdan otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por capacitación oficializada al docente Dionisio Orlando Moreno Vega para que asista en calidad de expositor en el evento académico organizado por la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil, del 5 al 8 de noviembre del 2019;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 523-2019-D-FCNM; a la Resolución N° 224-2019-D-FCNM; al Informe Legal N° 285-2020-OAJ recibido el 13 de marzo de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente **Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para que asista en calidad de expositor en el evento académico organizado por la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil, del 05 al 08 de noviembre del 2019.
- 2º DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, un informe final de su ponencia, copia del certificado y/o diploma de participación y asistencia, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte*

.....  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA,  
cc. ORRH, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.